

RESOLUCIÓN N° 592-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 10 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 01/2026 de fecha 06 de julio del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 09/2026 de fecha 06 de julio del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 948/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 01/2026 de fecha 06 de julio del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 14-265-2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 09/2026 de fecha 06 de julio del 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuere necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

RESOLUCIÓN N° 592.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

RESOLUCIÓN N° 592.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el



RESOLUCIÓN N° 592.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 08/2026 de fecha 16 de junio del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registro Definitivo, y Origen Adicional.

Que, por Providencia N° 1113/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 948/26 de fecha 09 de julio del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registro Definitivo, y Origen Adicional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09/2026 de fecha 06 de julio del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN N° 592-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10708	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	HALOXIDIM®	Cletodim 20% + Haloxifop-p-Metil 5%	Registro Definitivo	Cumple
2	11034	TECNOMYL S.A.	SERCADE	Clorotalonil 40% + Tebuconazol 5%+ Fluxapirosad 3,5%	Registro Definitivo	Cumple
3	10850	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Tebuconazol 98%	Registro Definitivo	Cumple
4	10989	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	2,4- D 98%	Registro Definitivo	Cumple
5	11002	RAINBOW AGROCIENCES S.A.	TERZIM XTRA	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
6	11004	RAINBOW AGROCIENCES S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	10981	DIAGRO S.A.	MACROTRICHO	<i>Trichoderma Harzianum</i> , aislado IB 19/17 (Mínimo de $1,7 \times 10^{10}$ de conidios viables a la elaboración y 1×10^{10} de conidios viables al vencimiento) 20%	Registro Definitivo	Cumple
8	10988	TECNOMYL S.A.	LEAF AG	Aceite Metilado 68% + Alcohol Etoxilado 9%	Registro Definitivo	Cumple
9	10886	UNITRADE S.A.	TRICLOMAX 667	Triclopir Butotil 67%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 592.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

10	10885	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	10991	AGRO WORKS E.A.S.	COLORADO MAX 440 SC	Clorfenapir 36% + Metoxifenocida 8%	Registro Definitivo	Cumple
12	10992	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	10993	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Metoxifenocida 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	10397	URGOS S.A.	BRANDT INSIDER	Ester Metílico De Soja 75% + Alcohol Graso Etoxilado 7%	Registro Definitivo	Cumple
15	10959	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	No Corresponde	Fluopiram 98%	Registro Definitivo	Cumple
16	10873	BIOSANITAS S.A.	HARVINATE PRO 200 SL	Glufosinato-P-Amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
17	10868	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Glufosinato-P-Amonio 96%	Registro Definitivo	Cumple
18	10870	BIOSANITAS S.A.	HARVINATE PRO 150 SL	Glufosinato-P-Amonio 15%	Registro Definitivo	Cumple
19	10076	EASTSUN PARAGUAY S.A.	MERAK	Metomil 90%	Registro Definitivo	Cumple
20	10077	EASTSUN PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metomil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	10935	TAMPA PARAGUAY S.A.	METILERB 600	Metsulfuron Metil 60%	Registro Definitivo	Cumple
22	10937	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metsulfuron Metil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	11042	CENTRO DEL AGRO S.A.	KINETO	<i>Bacillus amyloliquefaciens</i> cepa DC101 A la elab. min. 1,8x10 exp 8 esporas viables /mL, Al venc. min. 1,8x10 exp 7 esporas viables /mL (2,46%) + <i>Bacillus pumilus</i> cepa DC61 A la elab. min. 0,68x10exp 8 esporas	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° **592**-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

				viabiles/ml, Al venc. 0,68x10exp 7 esporas viabiles/mL (0,82%) + <i>Bacillus velezensis</i> cepa DC129 A la elab. min. 0,68x10exp 8 esporas viabiles/mL, al Venc. 0,68x10exp 7 esporas viabiles/mL (0,82%)		
24	11040	J&E GROUP S.R.L.	No Corresponde	Fluopiram 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	11039	J&E GROUP S.R.L.	FLUOPYSAM 50 SC	Fluopiram 50%	Registro Definitivo	Cumple
26	11041	CENTRO DEL AGRO S.A.	ATERIS	<i>Bacillus subtilis</i> DC97 (1,62%) + <i>Bacillus subtilis</i> DC31 (1,62%), <i>Bacillus velezensis</i> DC129 1,62% + <i>Bacillus licheniformis</i> DC40 (1,62%) Todos a la elab. min. 1,25x10 ⁸ UFC/mL, al venc. min. 1,25x10 ⁷ UFC/mL	Registro Definitivo	Cumple
27	10390	COMPAÑIA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	SQUIVO 400 EC	Isoprotilano 40%	Registro Definitivo	Cumple
28	10205	COMPAÑIA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Isoprotilano 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple



RESOLUCIÓN N° 592-...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

29	10533	BIOTROP PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	BTP 010-19	<i>Bacillus pumilus</i> , aislado CCTB05...1.9x10 ⁸ UFC/mL a la elaboración y 1.0x10 ⁸ UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v) <i>Bacillus subtilis</i> , aislado CCTB04...1.5x10 ⁸ UFC/mL a la elaboración y 1.0x10 ⁸ UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v) <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> , aislado CCTB09... 1.2x10 ⁸ UFC/mL a la elaboración y 1.0x10 ⁸ UFC/mL al vencimiento 3,3% (p/v)	Registro Definitivo	Cumple
30	10733	AMMIRI GROUP E.A.S.	AGROCLEAN 757 JH	Glifosato Sal De Amonio (Equivalente a Glifosato Ácido 68,8%) 75.7%	Registro Definitivo	Cumple
31	10847	AMMIRI GROUP E.A.S.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	10927	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Fluroxipir Meptil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
33	10926	UNITRADE S.A.	STAREX 48	Fluroxipir Meptil 47%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 592-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

34	9318	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Ciproconazol 97%	Registro Definitivo	Cumple
35	9659	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Mesotriona 98%	Registro Definitivo	Cumple
36	9319	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Registro Definitivo	Cumple
37	11000	AGRO WORKS E.A.S.	DECRETO 664	Mancozeb 60% + Protiocanazol 4% + Difenocanazol 2,4%	Registro Definitivo	Cumple
38	10997	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
39	10998	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
40	10999	AGRO WORKS E.A.S.	No Corresponde	Difenocanazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
41	10970	UNITRADE S.A.	CJICLOFEN	Clorfenapir 50%	Registro Definitivo	Cumple
42	10969	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
43	11028	TECNOMYL S.A.	CORCEL PLUS	Mancozeb 40% + Protiocanazol 3,2% + Fluxapirosad 2,8%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 592

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10067	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	BLADE	Isoflualanam 3%	Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo	Cumple
2	9989	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Isoflualanam 98%	Cambio de Categoría Experimental a Soporte grado técnico	Cumple
3	9988	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	BLADE PRO	Isoflualanam 3% + Clorantraniliprol 6%	Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo	Cumple
4	9990	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Cambio de Categoría Experimental a Soporte grado técnico	Cumple
5	9974	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	WINSPEED	Flufenoximacil 1% + Glufosinato-P + 10%	Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN DE SOPORTES GRADOS TÉCNICOS A REGISTRO DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10134	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Clorotalonil 98.5%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 592.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-11-

2	8267	AGRO TRIPLE C SRL	No Corresponde	Etiprol 95%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
3	10510	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Glufosinato-P-Amonio 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
4	10424	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Glufosinato De Amonio 95%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
5	10415	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
6	10418	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Clorantraniliprol 98%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple
7	9765	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Glifosato 96%	Cambio de soporte grado técnico a Registro definitivo	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10938	AGROLATINA S.A.	PILATUS MIX	Bixafen 12,5% + Picoxistrobina 15% + Protiocanazol 17,5%	Origen Adicional	Cumple

RESOLUCIÓN N° 592-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09/2026 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-12-

2	10939	AGROLATINA S.A.	TRIFORCE MIX	Tebuconazol 4,2% + Picoxistrobina 3% + Clorotalonil 50%	Origen Adicional	Cumple
3	10186	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	EXCELIPROLE	Clorantraniliprol 40%	Origen Adicional	Cumple
4	10183	UPL PARAGUAY S.A.	UPGOLD	Mancozeb 60% + Protiocanazol 5% + Fluxapirosad 3%	Origen Adicional	Cumple
5	9729	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	AUROLA	Fluopiram 50%	Origen Adicional	Cumple
6	9573	NORTOX PARAGUAY S.A.	CLOROTALONIL NORTOX 720 SC	Clorotalonil 72%	Origen Adicional	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales; informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Registros con Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación de Soportes Grados Técnicos a Registro Definitivo, y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE